



Expediente 2022/060.OBR.ABRS.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE FISURAS EN LAS FACHADAS DEL EDIFICIO POLITÉCNICO EN EL CAMPUS CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UAH.

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 1 de abril de 2022 (B.O.C.M. Nº 92 de 19 de abril de 2022) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM Nº 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, [REDACTED] con D.N.I. número [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la unión temporal de empresas "OBRAS Y SERVICIOS REHABITEC, S.L. UNIPERSONAL - CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A. – UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82 DE 26 DE MAYO" abreviadamente "UTE REHABITEC-SAN GREGORIO POLITÉCNICO" (en adelante, el contratista), con CIF U72881089, domiciliada en Zamora, Cl. Alto de la Albillera, parc. 15-B (Polígono industrial "La Hiniesta"), extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario de Castilla y León, Dña. Teresa Rodríguez de Castro, el día 16 de diciembre de 2022, bajo el número de su Protocolo mil cuatrocientos setenta y uno.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de obras y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la ejecución de las "**Obras de reparación de fisuras en las fachadas del Edificio Politécnico en el Campus científico tecnológico de la UAH**" (en adelante, las obras), cuyo proyecto fue aprobado por Resolución del Gerente de la Universidad de fecha 28 de septiembre de 2022, autorizándose en dicha Resolución la tramitación de su contratación por un presupuesto de licitación de 788.973,38 € (setecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres euros con treinta y ocho céntimos de euro) IVA excluido, 954.657,79 € (novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete euros con setenta y nueve céntimos de euro) IVA incluido.

1



Código de verificación : 2ce121eee399c795

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=2ce121eee399c795>

Firmado por [REDACTED]
Fecha 04-01-2023 08:35:43

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO OSLE
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 04-01-2023 10:52:00



II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30840L221 422D 620.54 del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios de 2023 y 2024.

III.- Que en fecha 13 de diciembre de 2022, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de obras que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción a los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y cuadros de precios que figuran en el Proyecto aprobado por la Universidad y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista

SEGUNDO.- Que el precio del contrato es de 656.346,96 € (seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y seis céntimos de euro) IVA no incluido, 794.179,82 € (setecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos de euro) IVA incluido, que será abonado por la Universidad mediante facturas mensuales correspondientes a las certificaciones expedidas.

Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP con arreglo al precio convenido.

A efectos del pago, la Universidad expedirá mensualmente, en los primeros treinta días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta estando sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprendan.

**TERCERO.-**

Que el plazo total de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES contado desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo o si hubiere reservas, al de la notificación al contratista del Acto formal autorizando el comienzo de las obras

La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo de TRES (3) SEMANAS desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

En el acta de comprobación del replanteo la DF reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Previamente al inicio de las obras, deberá realizarse por el adjudicatario la correspondiente comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral para la que será preciso la aprobación por parte de la Universidad del correspondiente Plan de Seguridad y Salud aportado por la empresa.

La empresa adjudicataria deberá aportar en un plazo no mayor a DOS (2) SEMANAS el Plan de Seguridad correspondiente a la ejecución de las obras. En el plazo de UNA (1) SEMANA desde su entrega, la Universidad de Alcalá emitirá su informe favorable y aprobación por parte del órgano de contratación para que se pueda proceder a la apertura del centro de trabajo, todo ello dentro de las TRES (3) semanas arriba indicadas.

CUARTO.-

Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 32.817,35 euros, habiendo sido depositada con fecha 13 de diciembre de 2022 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

El plazo de garantía se establece en SEIS (6) AÑOS desde la fecha del Acta de la Recepción de la obra o conformidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 210.3 de la LCSP 9/2017. En dicho periodo de tiempo la empresa adjudicataria deberá responder por aquellos daños, desperfectos o repasos derivados de una mala ejecución.



Cualquier intervención que sea preciso llevar a cabo durante el periodo de garantía incluirá el material, mano de obra, maquinaria y desplazamientos del personal técnico por cuenta del contratista.

Una vez se realice el aviso por parte del Responsable del contrato, el contratista tendrá un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles para responder.

QUINTO.- Que, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato los precios no serán objeto de revisión.

SEXTO.- Que el contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con carácter supletorio a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre

SÉPTIMO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el correspondiente Proyecto de obras, la oferta presentada por la empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

OCTAVO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, así como los correspondientes pliegos.